

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE APICALA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y JAIME ALBERTO PULGARIN FERNANDEZ.

NUMERO.	104 DE 2026.
FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	09 DE ABRIL DE 2026 - CARMEN DE APICALA
CONTRATANTE.	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.
NIT.	890.702-241
CONTRATISTA.	JAIME ALBERTO PULGARIN FERNANDEZ.
CEDULA DE CIUDADANÍA / NIT.	C.C 80.002.255
TIEMPO DE EJECUCIÓN	VEINTIDOS (22) DIAS Y DOS (02) MESES
VALOR.	DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$16.416.000).
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, PARA LLEVAR A CABO LA COORDINACION MEDICA DE LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E.

Entre los suscritos a saber, **DIANA ESPERANZA SUAREZ SARMIENTO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 53.102.961 de Bogotá D.C, vecina de esta ciudad, actuando como Gerente del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE CARMEN DE APICALA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, de Nivel Uno del Orden Municipal con Personería Jurídica vigente, con patrimonio propio y autonomía administrativa y sometido al régimen jurídico previsto en el Título II - Capítulo III – Artículos 194 – 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, la Ley 80 de 1.993, Acuerdos de la Junta Directiva, Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y debidamente facultada como ordenadora del gasto y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL** y por la otra, **JAIME ALBERTO PULGARIN FERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.002.255 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER PRIVADO**, que se regirá por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y las normas que regulan la materia en el Código Civil previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** La Gerente del Hospital a través del plan de gestión y plan anual de adquisiciones, tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes del Hospital. **2)** En cumplimiento de lo anterior, requiere de un profesional con formación integral en el área de la medicina con amplia experiencia para

Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E

Calle 2ª. No. 5 – 07 Barrio Lucitania

Contacto: (608) 247 81 75 / hospitalcarmenapicala@gmail.com

Nit: 890702241-0, Carmen de Apicalá, Tol - Col

brindar apoyo y acompañamiento en la toma de decisiones y en el acatamiento de sus directrices mediante el seguimiento de la ejecución de sus políticas de gestión. **3)** Teniendo en cuenta el nivel de complejidad sobre el cual se desarrollan los diferentes servicios de salud en el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, se hace necesario contar con personal externo del área medicina general, según las necesidades a suplir, con los cuales se garantizará la prestación continua y eficiente de los servicios de la ESE. **4)** El Hospital requiere personal calificado en MEDICINA GENERAL, para la realización de la coordinación de consulta externa, urgencias y hospitalización, el profesional se requiere para coadyuvar a los médicos rurales, generales y especialistas para garantizar la integralidad en la atención de nuestros pacientes, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución. **5)** Por consiguiente se hace necesario adelantar trámites contractuales para apoyar la gestión mediante la prestación de servicios profesionales en el proceso de medicina general de acuerdo con las necesidades de los servicios habilitados de la E.S.E, con personal en misión idóneo suficiente y capacitado para que el Hospital pueda cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de I nivel de atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas, con oportunidad, eficiencia y eficacia. **6)** Por lo antes expuesto las partes celebran el presente contrato en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y las normas que regulan la materia en el Código Civil, y en especial por las siguientes:

CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, PARA LLEVAR A CABO LA COORDINACION MEDICA DE LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E. **SEGUNDA. – OBLIGACIONES CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Prestar sus servicios profesionales como Coordinador Médico en las áreas de consulta de urgencias, observación, hospitalización y consulta externa donde se contará con una disponibilidad presencial semanal de 24 horas y 12 horas con virtualidad para un total de 144 horas mes. **2.** Realizar la revisión y auditoria del adecuado diligenciamiento de las Historias Clínicas por parte del personal médico de la E.S.E de los pacientes atendidos, bien sea de forma manual o sistematizada (SIHOS), de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio de 1999 expedida por el Ministerio de Salud; así como establecer los planes de mejora si hubiere lugar. **3.** Participar en las jornadas de comités, capacitación, inducción, reuniones y eventos que le sean asignados por quien ejerce actividades como referente del área. **4.** Reportar, gestionar y hacer seguimiento de los eventos adversos que se presenten en los servicios, informando a Auditoria de Calidad y aplicando las acciones preventivas y correctivas del caso para que no vuelvan a presentarse. **5.** Participar en la implementación de los sistemas de gestión de calidad del hospital y demás que se requieran en pro del mejoramiento continuo de hospital. **6.** Realizar la Elaboración, actualización y socialización de protocolos, procedimientos y guías de práctica médica que se requieran. **7.** Apoyo en la Elaboración de cuadro turnos médicos, de acuerdo a las necesidades del área de urgencias – consulta externa. **8.** Solucionar situaciones presentadas con el personal médico a su cargo. **9.** Realizar Capacitaciones al personal médico que se encuentren dentro del plan de capacitaciones de la E.S.E, además las que se deriven

Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E

Calle 2ª. No. 5 – 07 Barrio Lucitania

Contacto: (608) 247 81 75 / hospitalcarmenapicala@gmail.com

Nit: 890702241-0, Carmen de Apicalá, Tol - Col

de las necesidades de cada uno de los servicios y planes de mejoramiento. **10.** Hacer seguimiento a las entregas y recibo de turno de parte del personal médico. **11.** Apoyo a las asistencias técnicas realizadas por la entidad territorial departamental y las diferentes EAPB cuando sea requerido. **12.** Realizar los comités designados por el área de calidad y los que sea necesario el liderazgo y acompañamiento del personal médico. **13.** Reporte análisis y socialización de indicadores solicitados por el área de calidad. **14.** Realizar Medición de la adherencia a las guías de práctica clínica, por medio de las listas de chequeo previa concertación con el líder de calidad. **15.** Apoyar junto con el área de farmacia las alertas de forma diaria y continua sobre los medicamentos agotados o próximos a vencerse a cada uno de los médicos. **16.** El contratista se compromete presentar dentro de los plazos establecidos por la ESE la factura de cobro acompañada del informe de actividades realizadas y el pago de la seguridad social. **17.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

TERCERA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL. Además de las obligaciones y derechos determinados en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL a través del supervisor del contrato se obliga especialmente a: 1) Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con el 100% con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales dentro del tiempo establecido en el mismo. 2) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de los honorarios pactados en la forma establecida en el presente contrato de prestación de servicios profesionales. 3) Designar un funcionario de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra señora del Carmen de Carmen de Apicalá – Tolima para que ejerza la supervisión de las actividades determinadas como objeto contractual. 4) Permitir y facilitar el libre acceso de EL CONTRATISTA a las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra señora del Carmen de Carmen de Apicalá – Tolima, lugar donde se ejecutará el contrato en los días y horas programadas para ejecutar el objeto contractual. 5) Verificar el pago oportuno y en las cuantías obligadas de los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato, para todos sus efectos, se fija en la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$16.416.000). **QUINTA – ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA no está obligado a constituir estampillas conforme al ACUERDO NO. 009 DE 2024, del pasado 18 de septiembre de 2024 emitido por el CONCEJO MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ, donde se realiza exención de estampillas al personal del área asistencial y médico del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E. **SEXTA - FORMA DE PAGO:** El Hospital cancelará al contratista el valor del contrato por fracción de hora o mes programadas a razón de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000) MCTE, o según radicación de cuentas de cobro y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. Para ello se deberá presentar certificación del pago de los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones. **SEPTIMA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de VEINTIDOS (22) DIAS Y DOS (02) MESES. contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que en caso

Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E

Calle 2ª. No. 5 – 07 Barrio Lucitania

Contacto: (608) 247 81 75 / hospitalcarmenapicala@gmail.com

Nit: 890702241-0, Carmen de Apicalá, Tol - Col

de ejecución total del valor estipulado en el presente contrato el mismo se entiende liquidado automáticamente, si hubiere saldo este será reintegrado al presupuesto mediante un acta de liquidación. **OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **NOVENA. - SUSPENSIÓN:** a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DÉCIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, EL HOSPITAL exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato/Estas sumas podrán ser descontadas de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar con el HOSPITAL y en consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el HOSPITAL o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA SEGUNDA - CONTROL DE EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002. Al momento de liquidar el presente contrato de prestación de servicios profesionales se deberá por parte del supervisor verificar y dejar constancia del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del pago de los referidos aportes; en el evento que no se hubiere cancelado totalmente los aportes correspondientes, la Empresa Social del Estado deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación del contrato y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2.003, dando lugar a imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, sin perjuicio de la aclaratoria de terminación y/o caducidad del contrato. **DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado antecedentes disciplinarios y fiscales. b) Afiliación al fondo de Pensiones, Entidad Promotora de Salud y Administradora de Riesgos Laborales - A.R.L. c) Certificado Judicial, d) Acreditar pago de los aportes parafiscales o constancia de estar exonerado a su pago. e) Certificado de disponibilidad presupuestal, f) Oferta de prestación de servicios, g) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT del CONTRATISTA, h) Todos los demás documentos que sirvan de

Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E

Calle 2ª. No. 5 – 07 Barrio Lucitania

Contacto: (608) 247 81 75 / hospitalcarmenapicala@gmail.com

Nit: 890702241-0, Carmen de Apicalá, Tol - Col

fundamento para su ejecución. **DÉCIMA CUARTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del contratista, d) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Segunda del contrato, f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **DÉCIMA QUINTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de Carmen de Apicalá Tolima. **DÉCIMA SEXTA. - IMPUTACIÓN- PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Nuestra señora del Carmen I Nivel Empresa Social del Estado, y que se anexa al presente. **DÉCIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes. **DÉCIMA OCTAVA -SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Profesional Universitario de la ESE, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las actividades. **DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de prestación de servicios personales, EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. **VIGÉSIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** EL HOSPITAL recibirá notificaciones en la calle 2ª No. 5-07 de Carmen de Apicalá Tolima.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Nueve (09) días del mes de Abril de 2026.

CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO
DIANA ESPERANZA SUAREZ SARMIENTO
Gerente

SUPERVISOR,

ORIGINAL FIRMADO
GLORIA ANGELICA MORENO ALVAREZ

CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
JAIME ALBERTO PULGARIN FERNANDEZ.
C.C 80.002.255

APOYO A LA SUPERVISION

ORIGINAL FIRMADO
LAURA ISABELLA AGUJA MACIAS